

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 1 de 77

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
Plan Anual de Adquisiciones	1254 DEL 19 DE MAYO DE 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SEENCUENTREN EN LAS INSTALACIONES DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER
Código BPIN N°	202500000020278
2. DATOS DE LA CONTRATACION:	
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	JUNIO 2026
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	ALFONSO PINTO FRATALLY
Dependencia Solicitante:	Secretaría del Interior
Tipo de Contrato	consultoría

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
<p>El Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, y en desarrollo de sus competencias en materia de seguridad, convivencia ciudadana y garantía de derechos fundamentales, tiene como misión asegurar la protección integral de la comunidad mediante la formulación e implementación de planes, programas y proyectos orientados a la prevención de conductas que afecten el orden público.</p> <p>En este contexto, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Bucaramanga Avanza Segura”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 015 de 2024, establece dentro de la línea estratégica <i>“Territorio Seguro que Protege”</i> y el programa <i>“Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos”</i>, la meta consistente en beneficiar a 2.432 personas privadas de la libertad con servicios de bienestar, lo cual incluye de manera prioritaria la garantía del derecho a la alimentación en condiciones dignas.</p> <p>De conformidad con el marco constitucional y legal vigente, el suministro de alimentación a las personas privadas de la libertad (PPL) constituye una obligación estatal orientada a garantizar la dignidad humana, la integridad personal y la salud de esta población. En particular, la Ley 65 de 1993 establece en su artículo 17 la responsabilidad de las entidades territoriales en la administración y sostenimiento de los centros de detención, lo cual incluye la provisión de alimentación adecuada. A su vez, la Ley 2346 de 2024 dispone que, a partir del 1 de julio de 2025, dicha obligación será asumida plenamente por las entidades territoriales.</p> <p>Adicionalmente, la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia ha reiterado la obligación estatal de garantizar condiciones dignas de reclusión. En este sentido, mediante la Sentencia SU-122 de 2022 se ordenó a las entidades territoriales adoptar medidas para asegurar, entre otros aspectos, el suministro adecuado de alimentación en los centros de detención transitoria. Igualmente, a través de las sentencias T-153 de 1998 y T-388 de 2013 se declaró el estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario, y mediante el Auto 110 de 2020 se reiteró la obligación de garantizar alimentación, agua potable y condiciones mínimas de salubridad. Más recientemente, el Auto 897 del 19 de junio de 2025 ordenó a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) asegurar la continuidad del servicio de alimentación en centros de detención transitoria, con el fin de prevenir una crisis humanitaria.</p> <p>En el Municipio de Bucaramanga, la situación de las personas privadas de la libertad en estaciones de policía evidencia condiciones críticas, especialmente por los altos niveles de hacinamiento que superan ampliamente la capacidad instalada. Esta situación ha generado deficiencias en la prestación del servicio de alimentación, caracterizadas por insuficiencia en las raciones, baja calidad nutricional y riesgos</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 2 de 77

sanitarios, lo cual ha derivado en afectaciones a la salud de la población reclusa, incremento de enfermedades asociadas a la desnutrición y un aumento significativo de quejas por parte de familiares y organismos de control.

En atención a lo anterior, el Municipio estructuró el proyecto de inversión denominado **“Suministro de raciones alimentarias a la población privada de la libertad en estaciones de policía y/o centros de detención transitoria del Municipio de Bucaramanga”**, identificado con BPIN No. 202500000020278, el cual contempla la prestación del servicio mediante un operador logístico encargado de garantizar cuatro (4) tiempos de alimentación diarios bajo estándares técnicos, nutricionales y sanitarios, conforme a la normatividad vigente.

No obstante, dada la naturaleza del objeto contractual, la dispersión geográfica del servicio en múltiples estaciones de policía, la variabilidad en el número de personas privadas de la libertad, la sensibilidad del servicio por su relación directa con derechos fundamentales y la necesidad de asegurar la continuidad, calidad e inocuidad de los alimentos, se hace indispensable la contratación de una interventoría integral especializada que garantice un control permanente, técnico y efectivo sobre la ejecución contractual.

Justificación técnica

Desde el punto de vista técnico, la interventoría resulta necesaria para verificar que las raciones alimentarias cumplan con los requerimientos nutricionales, calóricos y de calidad definidos en los estudios previos, fichas técnicas y minutas alimentarias. Esto implica:

- Control estricto de gramajes, porciones y composición nutricional de cada ración.
- Verificación del cumplimiento de ciclos de menú y condiciones de balance alimenticio.
- Supervisión de la cadena de abastecimiento, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos.
- Implementación de muestreos aleatorios y pruebas de laboratorio para garantizar la inocuidad de los alimentos, detectar contaminación microbiológica y verificar condiciones fisicoquímicas.
- Evaluación técnica continua del servicio frente a estándares de calidad y normatividad sanitaria vigente.

Justificación operativa

Desde la perspectiva operativa, la interventoría es indispensable debido a:

- La necesidad de garantizar cobertura efectiva en todas las estaciones de policía y centros de detención transitoria donde se presta el servicio.
- El control diario de entrega de raciones, verificando cantidades reales frente a las reportadas, evitando inconsistencias, sobrecostos o desabastecimientos.
- La supervisión de la logística de distribución, tiempos de entrega y condiciones de transporte de alimentos.
- La verificación en sitio del cumplimiento de horarios de alimentación y continuidad del servicio sin interrupciones.
- La gestión de contingencias operativas que puedan afectar la prestación del servicio (fallas logísticas, variaciones en población, emergencias sanitarias).

Justificación sanitaria

La interventoría permite garantizar el cumplimiento de las normas de salubridad e higiene mediante:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 3 de 77

- Verificación de las condiciones de manipulación de alimentos conforme a buenas prácticas de manufactura (BPM).
- Inspección de instalaciones, utensilios, personal manipulador y condiciones de almacenamiento.
- Seguimiento a protocolos de limpieza, desinfección y control de plagas.
- Realización de auditorías sanitarias periódicas y toma de muestras para análisis de laboratorio.
- Prevención de brotes de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA).

Justificación financiera y administrativa

La interventoría es un instrumento esencial para el control del gasto público, en tanto permite:

- Validar la correspondencia entre las raciones efectivamente entregadas y las facturadas por el contratista.
- Verificar soportes de ejecución y cumplimiento de obligaciones contractuales.
- Realizar seguimiento a pagos, evitando erogaciones sin respaldo o inconsistencias en la ejecución financiera.
- Controlar la correcta aplicación de recursos públicos bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad.
- Emitir conceptos técnicos para aprobación de cuentas, imposición de sanciones o declaratorias de incumplimiento.

Necesidad de equipo interdisciplinario

Dada la complejidad del objeto, la interventoría requiere un equipo interdisciplinario que garantice un control integral, compuesto, entre otros, por:

- Profesional en contaduría pública, economía o administración de empresas, encargado de realizar el control financiero y administrativo del contrato, incluyendo la validación de costos, verificación de pagos, análisis de soportes de facturación, seguimiento presupuestal y control de la correcta ejecución de los recursos públicos conforme a las obligaciones contractuales.
- Ingeniero de alimentos o profesional sanitario, responsable del control de inocuidad, BPM y condiciones higiénicas.
- Profesional administrativo o financiero, encargado del seguimiento contractual, documental y presupuestal.
- Personal de apoyo operativo para verificación en campo en las diferentes estaciones de policía.

Este enfoque interdisciplinario permite abordar de manera integral los componentes técnicos, sanitarios, operativos y financieros del contrato.

Justificación jurídica

Desde el punto de vista jurídico, la interventoría constituye un mecanismo obligatorio y necesario para garantizar los principios de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Asimismo, se configura como una herramienta de control que permite prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos, proteger el patrimonio público y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Adicionalmente, la contratación de interventoría responde al deber reforzado del Estado de garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, conforme a la jurisprudencia

constitucional, lo cual exige la adopción de medidas efectivas de seguimiento, vigilancia y control sobre servicios esenciales como la alimentación.														
En consecuencia, la contratación de una interventoría integral resulta necesaria, idónea y proporcional, en la medida en que permite ejercer un control técnico, operativo, sanitario, administrativo y financiero riguroso sobre el contrato de suministro de alimentación, asegurando su correcta ejecución, la protección de los recursos públicos y, principalmente, la garantía efectiva de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad en el Municipio de Bucaramanga.														
3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.														
3.2.1. Objeto contractual	INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA Y/O CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA													
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes, servicios u obras objeto del proceso de contratación, son los siguientes: <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr><tr><td>90101600 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento</td><td>9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas).</td><td>901016 - Servicios de banquetes y catering</td></tr><tr><td>84000000 – Servicios financieros y de seguros</td><td>84110000 - servicios de contabilidad y auditorías</td><td>84111600 – Servicios de auditoría</td></tr><tr><td>85000000 – Servicios de salud</td><td>85150000 – Servicios de alimentación y de nutrición</td><td>85151600 – Asuntos nutricionales</td></tr></table>		SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	90101600 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas).	901016 - Servicios de banquetes y catering	84000000 – Servicios financieros y de seguros	84110000 - servicios de contabilidad y auditorías	84111600 – Servicios de auditoría	85000000 – Servicios de salud	85150000 – Servicios de alimentación y de nutrición	85151600 – Asuntos nutricionales
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE												
90101600 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas).	901016 - Servicios de banquetes y catering												
84000000 – Servicios financieros y de seguros	84110000 - servicios de contabilidad y auditorías	84111600 – Servicios de auditoría												
85000000 – Servicios de salud	85150000 – Servicios de alimentación y de nutrición	85151600 – Asuntos nutricionales												
3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual	La interventoría tendrá por objeto ejercer el seguimiento, vigilancia y control integral — en los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico— al contrato cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de alimentación mediante el suministro de raciones alimentarias para la población privada de la libertad (PPL) en los Centros de Detención Transitoria (CDT) del municipio de Bucaramanga (Estaciones de Policía Sur, Norte y Centro), garantizando el cumplimiento estricto de las condiciones contractuales, la normatividad sanitaria vigente y los estándares de calidad exigibles. En desarrollo de lo anterior, la interventoría deberá implementar una metodología de control operativo efectiva, verificable y permanente , que asegure la presencia directa o la verificación in situ en cada uno de los puntos de entrega del servicio. Para tal efecto, se exigirá como mínimo: <ol style="list-style-type: none">Cobertura presencial o verificable en cada punto de entrega: La interventoría deberá garantizar la supervisión directa mediante visitas presenciales o mecanismos verificables (soportes digitales, registros georreferenciados, evidencia fotográfica o videográfica con trazabilidad), en cada estación de policía donde se suministren las raciones alimentarias.Frecuencia mínima de visitas y turnos de supervisión: Se deberá establecer un cronograma obligatorio de visitas periódicas, con frecuencias mínimas definidas (diarias o semanales según la criticidad del servicio), así como turnos de supervisión que cubran los distintos momentos de entrega de alimentos (desayuno, almuerzo, cena), incluyendo fines de semana y días festivos cuando aplique.Sistemas de reporte y trazabilidad: La interventoría deberá generar informes diarios y/o semanales que den cuenta detallada de la ejecución del contrato, incluyendo novedades, incumplimientos, acciones correctivas y evidencias de verificación. Dichos reportes deberán													

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 5 de 77

	<p>contar con soportes documentales y probatorios suficientes que permitan la trazabilidad de cada actividad supervisada.</p> <p>4. Atención y gestión de novedades: Se deberá implementar un protocolo claro para la atención inmediata de novedades, que incluya la identificación, registro, análisis, traslado al contratista y seguimiento hasta su cierre, garantizando la continuidad y calidad del servicio.</p> <p>5. Verificación integral del servicio: La interventoría deberá verificar de manera permanente:</p> <ul style="list-style-type: none">○ Cantidades suministradas, en relación con las raciones contratadas y efectivamente entregadas.○ Calidad de los alimentos, conforme a especificaciones técnicas y condiciones organolépticas.○ Condiciones de temperatura, almacenamiento y conservación de los alimentos.○ Transporte, asegurando el cumplimiento de condiciones higiénico-sanitarias y de inocuidad.○ Entrega efectiva, verificando que las raciones lleguen oportunamente a la población beneficiaria.○ Verificación de dietas especiales y raciones terapéuticas: El interventor deberá verificar, de manera previa al inicio de la ejecución y durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento en la formulación, preparación, suministro y entrega de dietas especiales y raciones terapéuticas, conforme a las condiciones técnicas, nutricionales y médicas definidas en el contrato principal y en la normatividad aplicable. <p>6. Control sanitario y normativo: Se deberá constatar el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, incluyendo manipulación de alimentos, condiciones de higiene del personal, utensilios y lugares de preparación y distribución, así como la adopción de buenas prácticas de manufactura (BPM).</p> <p>7. LINEAMIENTOS GENERALES DE INTERVENTORÍA El interventor deberá verificar, validar y documentar el cumplimiento de las siguientes políticas operativas del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none">• El acatamiento estricto de la normatividad sanitaria vigente en materia de inocuidad, higiene y manipulación de alimentos.• La implementación y operatividad de planes de contingencia que garanticen la continuidad del servicio sin interrupciones.• La idoneidad y evaluación permanente de proveedores de insumos, verificando condiciones de calidad, trazabilidad y cumplimiento normativo.• La correcta ejecución de los procesos de manipulación, preparación, transporte y distribución de alimentos.• La realización de auditorías periódicas al operador del servicio, orientadas a verificar el cumplimiento de estándares técnicos, legales y contractuales. <p>8. ALCANCE TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA POR FASES DEL SERVICIO</p> <p>8.1. Fase de Planeación y Abastecimiento El interventor deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">• Verificar la adecuada estimación de raciones conforme a la población PPL reportada.• Supervisar los procesos de selección de proveedores, asegurando que se ajusten a los principios de transparencia, selección objetiva y calidad.• Controlar la recepción de materias primas e insumos, validando condiciones de calidad, fechas de vencimiento, cadena de frío y cumplimiento de requisitos higiénico-sanitarios.• Revisar soportes documentales de compras, fichas técnicas y certificados sanitarios.
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 6 de 77

8.2. Fase de Preparación y Distribución

El interventor deberá:

- Validar que los menús cumplan con los requerimientos nutricionales establecidos en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN), conforme a la **Resolución 3803 de 2016** o norma que la modifique.
- Verificar la aplicación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en todos los procesos.
- Controlar las condiciones de preparación de alimentos, evitando el uso de sustancias prohibidas (aditivos no autorizados, bebidas restringidas, alimentos no permitidos por la USPEC).
- Supervisar la correcta distribución de las raciones (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno), en horarios establecidos y garantizando condiciones de temperatura y calidad.
- Verificar el cumplimiento de la minuta patrón y especificaciones técnicas anexas.

8.3. Fase de Supervisión y Control

El interventor deberá:

- Realizar seguimiento permanente al cumplimiento de estándares sanitarios.
- Aplicar instrumentos de evaluación del servicio, incluyendo encuestas de satisfacción a la población beneficiaria.
- Generar informes periódicos de interventoría con hallazgos, recomendaciones y planes de mejora.
- Verificar la implementación de acciones correctivas y de mejora continua por parte del contratista.

9. CONTROL SOBRE INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS

El interventor deberá verificar que el contratista garantice:

- Instalaciones adecuadas para almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, conforme a la normativa sanitaria vigente.
- Disponibilidad y correcto funcionamiento de equipos de refrigeración, transporte y conservación de alimentos.
- Personal idóneo y certificado en manipulación de alimentos, nutrición y dietética.

10. CONTROL DE CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

El interventor deberá garantizar que:

- El servicio se preste bajo el sistema de ración completa diaria (cuatro tiempos de comida).
- Se cubran los requerimientos nutricionales de la PPL conforme a estándares técnicos.
- Se cumpla la prohibición de suministro de alimentos restringidos, bebidas azucaradas, carbonatadas, alcohólicas o alimentos ultraprocesados.
- Se mantenga la trazabilidad de los alimentos desde su recepción hasta su consumo final.
- Se implementen medidas para la prevención de Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETAS).

11. CONTROL DE EQUIPOS, UTENSILIOS Y MENAJE

El interventor deberá:

- Verificar que los equipos, utensilios y menaje cumplan con las condiciones técnicas establecidas en las **Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012** o las normas que las modifiquen o sustituyan.
- Controlar que los materiales sean no porosos, resistentes, anticorrosivos, de fácil limpieza y desinfección.
- Validar que no existan superficies deterioradas, fisuras o materiales que comprometan la inocuidad de los alimentos.
- Verificar el inventario, identificación y reposición oportuna de utensilios deteriorados.
- Supervisar que no se utilicen materiales prohibidos como vidrio o madera en contacto con alimentos.

12. CONTROL DEL MENAJE SUMINISTRADO A LA PPL

El interventor deberá verificar que:

- El contratista suministre el menaje mínimo exigido (vasos, cuchara, entre otros).

	<ul style="list-style-type: none">• Los elementos cumplan con condiciones de calidad, durabilidad e inocuidad.• Se realice la reposición inmediata de elementos deteriorados.• El menaje cumpla con la normativa sanitaria vigente. <p>13. INFORMES Y PRODUCTOS DE LA INTERVENTORÍA</p> <p>El interventor deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Informes periódicos (semanales o mensuales) de seguimiento técnico, administrativo y sanitario.• Reportes de incumplimientos contractuales y recomendaciones de imposición de sanciones cuando haya lugar.• Actas de verificación, visitas técnicas y controles de calidad.• Conceptos técnicos sobre la ejecución del contrato. <p>14. CUMPLIMIENTO NORMATIVO</p> <p>La interventoría deberá garantizar el cumplimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Normativa sanitaria vigente en Colombia.• Resolución 3803 de 2016 (RIEN).• Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012.• Lineamientos de la USPEC.• Demás normas concordantes en materia de inocuidad alimentaria y contratación estatal. <p>Para garantizar una prestación eficiente y de alta calidad del servicio de alimentación en centros de detención transitoria, se adoptarán las siguientes políticas:</p> <p>En desarrollo de las funciones de vigilancia y control, el interventor deberá verificar, evaluar y dejar evidencia documental del cumplimiento de las siguientes políticas por parte del contratista:</p> <ul style="list-style-type: none">→ El cumplimiento estricto de la normatividad vigente en materia de higiene, inocuidad y seguridad alimentaria, conforme a las disposiciones expedidas por las autoridades sanitarias competentes.→ La implementación, actualización y operatividad de planes de contingencia que garanticen la continuidad del servicio de alimentación sin interrupciones.→ La evaluación permanente de proveedores, verificando condiciones de calidad, idoneidad, trazabilidad de los insumos y cumplimiento de requisitos sanitarios.→ La supervisión rigurosa de los procesos de manipulación, preparación, transporte y distribución de los alimentos, asegurando la aplicación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).→ La ejecución de auditorías periódicas, técnicas y sanitarias, orientadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas aplicables. <p>15. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>El interventor deberá ejercer control técnico y operativo sobre cada una de las fases del proceso de suministro de alimentos, conforme se describe a continuación:</p> <p>Planeación y Abastecimiento</p> <p>El interventor deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">• Verificar la correcta determinación de la cantidad de raciones requeridas, conforme a la población privada de la libertad (PPL) reportada oficialmente.• Supervisar que la selección de proveedores se realice conforme a los principios de transparencia, selección objetiva y calidad, en el marco de los procedimientos de contratación pública aplicables.• Controlar la recepción de insumos, verificando condiciones de calidad, fechas de vencimiento, cadena de frío, integridad de empaques y cumplimiento de requisitos higiénico-sanitarios.• Validar la existencia de registros, soportes documentales y fichas técnicas de los productos adquiridos. <p>Preparación y Distribución</p> <p>El interventor deberá:</p> <ul style="list-style-type: none">• Verificar que los menús diseñados y ejecutados cumplan con los requerimientos nutricionales y calóricos definidos en la normativa vigente, incluyendo las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN).• Supervisar la aplicación estricta de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en todas las etapas del proceso productivo.
--	---

- Controlar que las preparaciones no incluyan sustancias o productos prohibidos, conforme a la normatividad sanitaria y lineamientos de la USPEC.
- Verificar la distribución oportuna de las raciones (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno) en los Centros de Detención Transitoria, garantizando condiciones adecuadas de temperatura, cantidad y calidad.

Supervisión y Control

El interventor deberá:

- Realizar monitoreo permanente del cumplimiento de los estándares sanitarios y técnicos exigidos.
- Implementar y validar instrumentos de medición de satisfacción del servicio dirigidos a la población beneficiaria.
- Verificar la implementación de acciones de mejora continua por parte del contratista, dejando constancia de hallazgos y recomendaciones.
- Elaborar informes periódicos de interventoría, incluyendo análisis técnico, hallazgos, riesgos y recomendaciones.

16. INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS REQUERIDOS

El interventor deberá verificar que el contratista garantice:

- La disponibilidad de instalaciones adecuadas para la preparación, almacenamiento y distribución de alimentos, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.
- La existencia y correcto funcionamiento de equipos de refrigeración, conservación y transporte de alimentos, asegurando la cadena de frío cuando aplique.
- La vinculación de personal idóneo, capacitado y certificado en manipulación de alimentos, nutrición y dietética.

17. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ALIMENTACIÓN

El interventor deberá verificar que el servicio de alimentación se preste conforme a las siguientes condiciones:

El servicio comprende todas las actividades orientadas al suministro de alimentos mediante el sistema de ración, dirigido a la población privada de la libertad (PPL) en los Centros de Detención Transitoria de Bucaramanga (Estaciones de Policía Sur, Norte y Centro).

La ración deberá estar conformada por cuatro (04) tiempos de comida: desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno, garantizando el cubrimiento de las necesidades nutricionales bajo estándares de calidad y conforme a los requerimientos técnicos mínimos establecidos.

El interventor deberá verificar que:

- Los alimentos cumplan condiciones higiénico-sanitarias desde su recepción hasta su entrega final.
- Se implementen controles para prevenir Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETAS).
- Se dé cumplimiento a la normativa vigente en relación con insumos, materias primas y procesos.
- No se utilicen aditivos, mezclas en polvo, edulcorantes o saborizantes artificiales, salvo las excepciones permitidas en la normativa vigente.
- No se suministren bebidas gaseosas, azucaradas, alcohólicas, fermentadas ni alimentos ultraprocesados o empaquetados, conforme a lineamientos del Ministerio de Salud y la USPEC.
- La alimentación cumpla con los criterios de balance nutricional establecidos en la Resolución 3803 de 2016 (RIEN), incluyendo proporciones adecuadas de macronutrientes (AMDR)

Tabla 8. Horario de entrega de los tiempos de comida		
ÍTEM	TIEMPO DE COMIDA	HORARIO DE ENTREGA O SUMINISTRO
1	Desayuno	6 - 8 a.m.
2	Almuerzo	11 a.m. - 1:30 p.m.
3	Comida	3 p.m. - 6 p.m.
4	Refrigerio Nocturno	3 p.m. - 6 p.m.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 9 de 77

	<p>18. EQUIPOS Y UTENSILIOS</p> <p>El interventor deberá verificar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los equipos y utensilios sean suficientes, adecuados y funcionales para garantizar la correcta ejecución del servicio. • Se mantenga inventario actualizado e identificación visible de los utensilios. • Los materiales sean no porosos, resistentes a la corrosión y aptos para uso alimentario. • Los equipos estén diseñados, instalados y mantenidos de forma que eviten la contaminación de los alimentos y faciliten su limpieza y desinfección. • Se dé cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente, especialmente en lo dispuesto en las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012. • Se realice la reposición inmediata de utensilios deteriorados o que no cumplan condiciones sanitarias. • Las superficies en contacto con alimentos sean lisas, no absorbentes y libres de defectos. • No se utilicen recubrimientos que representen riesgo para la inocuidad alimentaria. <p>19. MENAJE PARA LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD – PPL</p> <p>El interventor deberá verificar que el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministre el menaje básico requerido para cada PPL (vasos, cuchara, entre otros), conforme a las especificaciones técnicas. • Garantice que los elementos sean de material apto para el consumo de alimentos, resistentes, inertes y de alta durabilidad. • Cumpla con las condiciones establecidas en las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012 o las normas que las modifiquen. • Realice la reposición inmediata del menaje deteriorado, garantizando condiciones adecuadas de higiene y seguridad sanitaria. • No utilice materiales prohibidos como vidrio o madera en utensilios en contacto con alimentos. <p>Por lo anterior, la interventoría deberá desarrollarse bajo un enfoque preventivo, correctivo y de verificación material, orientado a garantizar un control efectivo en sitio, la detección oportuna de incumplimientos y la adopción de medidas que aseguren la adecuada ejecución del contrato.</p> <p>NOTA 1. El interventor deberá verificar el cumplimiento integral del Anexo 1 – Especificaciones Técnicas del Servicio, el cual hace parte del estudio previo y del contrato.</p>
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A
3.3 Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos	
Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2026 y efectuados los cálculos indicados en el literal b, del numeral 3, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y tratándose que el presente proceso contractual tiene un valor de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE (\$ 421.113.344,40). INCLUIDOS TODOS LOS GRAVÁMENES DEPARTAMENTALES Y	

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 10 de 77

MUNICIPALES. El contrato se desarrollará mediante sistema de pagos mensuales vencidos, conforme al avance y ejecución efectiva de las obligaciones contractuales, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, donde se establecen las cuantías de la entidad para la vigencia 2026, lo ubica dentro de la modalidad de contratación de conformidad con el artículo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la entidad seleccionará al contratista a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**. Esto por cuanto el objeto a contratar se trata de la prestación de un servicio de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1, preceptúa: *“Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.”*.

Ahora bien, el El artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2, define el contrato de consultoría como:

2o. Contrato de consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.”

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en numeral tercero la modalidad de concurso de méritos.

Por su parte, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., preceptúa: *“Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura”*.

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- a) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
- b) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)

- c) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
- d) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
- e) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
- f) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
- g) Decreto Ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
- h) Decreto Ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- i) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
- j) Decreto 392 de 2018. (Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad).
- k) Ley 1882 de 2018 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)

Teniendo en cuenta que con el presente proceso de selección la Entidad pretende contratar la **“INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA Y/O CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.”**, En atención a la naturaleza del objeto contractual, se tiene que la interventoría constituye un servicio de carácter intelectual, especializado y de apoyo a la supervisión técnica, administrativa, financiera y jurídica de un contrato principal, lo cual implica la aplicación de conocimientos profesionales y experiencia específica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la normativa vigente, los contratos de interventoría se enmarcan dentro de los **servicios de consultoría**, los cuales, por su naturaleza, deben ser seleccionados mediante la modalidad de **concurso de méritos**, dado que la escogencia del contratista debe fundamentarse en la calidad técnica de la propuesta, la idoneidad del equipo de trabajo y la experiencia acreditada, y no exclusivamente en el precio.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, en sus disposiciones relativas a la contratación de servicios de consultoría, establece que para la selección de interventores se debe adelantar un proceso que permita evaluar integralmente los aspectos técnicos de las propuestas, garantizando la selección objetiva del oferente que ofrezca las mejores condiciones para la entidad.

Por lo expuesto, la modalidad de selección adecuada para el presente proceso de contratación es el **CONCURSO DE MÉRITOS**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando así el cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia y responsabilidad en la contratación estatal.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	<p>El presupuesto oficial del presente proceso se estima por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE (\$ 421.113.344,40), NCLUIDOS TODOS LOS GRAVÁMENES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. El contrato se ejecutará mediante pagos mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y debidamente recibidos a satisfacción por la entidad contratante, durante el plazo de ejecución.</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial asignado para este proceso de contratación corresponde a la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE (\$ 421.113.344,40), incluido IVA si a ello hubiere lugar, (de acuerdo con la normatividad tributaria vigente) impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.</p> <p>Nota 1: La propuesta económica no podrá exceder el promedio de los valores promedios establecidos por el Municipio de Bucaramanga.</p>
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 12 de 77

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00002589 del 20 de mayo de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2026 por valor de \$(421.113.344,40), con el cual se pagará el valor del contrato y con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.2025 00000020278.1.120600 7.83990.201, OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.</p> <p>Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.</p>
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	<p>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.</p>
3.4.4 Forma de Pago del contrato	<p>El Municipio de Bucaramanga determina como forma de pago la siguiente:</p> <p>La entidad contratante pagará al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, conforme al avance y ejecución efectiva de las obligaciones contractuales, previa verificación, revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.</p> <p>Cada pago mensual estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <p>Condiciones para el primer pago: Como requisito previo para el trámite del primer pago, el interventor deberá acreditar la entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Plan de trabajo de la interventoría.• Cronograma detallado de visitas y actividades.• Hojas de vida del equipo de trabajo mínimo exigido, con sus respectivos soportes.• Protocolos, metodologías e instrumentos de verificación a emplear durante la ejecución contra• ctual.• Soportes de inducción al equipo de trabajo.• Acta de recibo o entrega de equipos (cuando aplique).• Validación de los planes y documentos técnicos presentados por el operador del servicio de alimentación. <p>Requisitos para los pagos mensuales: Para cada pago mensual, el interventor deberá presentar y acreditar como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe mensual de interventoría, el cual deberá contener el desarrollo de las actividades ejecutadas, incluyendo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental (cuando aplique), así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista objeto de interventoría.• Soportes efectivos de ejecución en campo, tales como registros de visitas realizadas, actas, evidencias fotográficas, formatos de verificación, reportes de control, y demás documentos que acrediten la presencia y actividad real en los puntos de operación.• Resultados de muestreos microbiológicos y demás controles de calidad realizados, cuando estén contemplados en el alcance contractual.• Registro de novedades, incumplimientos detectados, requerimientos efectuados, acciones correctivas implementadas y seguimiento a planes de mejora.• Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la que conste la ejecución a satisfacción de las obligaciones contractuales.• Presentación de la cuenta de cobro o factura, según corresponda.• Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente. <p>NOTA: Los pagos mensuales estarán condicionados a la acreditación efectiva de las actividades programadas.</p> <p>Pago final: El último pago estará sujeto a la entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato de:</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 13 de 77

- Informe final de interventoría.
 - Archivo organizado y completo de la gestión contractual.
 - Cierre de hallazgos, seguimiento a observaciones y balance de ejecución.
 - Soportes para la liquidación del contrato.
 - Concepto final sobre el cumplimiento del contrato objeto de interventoría.
- El cumplimiento de estas condiciones será requisito indispensable para el trámite del pago final y la suscripción del acta de liquidación del contrato.

NOTA 1: En caso de evidenciarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del interventor, la entidad aplicará descuentos directos sobre el valor de la factura mensual, proporcionales a las actividades no ejecutadas, ejecutadas de manera incompleta o sin los soportes requeridos.

Dichos descuentos se efectuarán especialmente cuando se verifique la no realización de actividades esenciales como visitas de seguimiento, inspecciones en campo, toma de muestras (incluidos muestreos microbiológicos, cuando aplique), elaboración de informes, o cualquier otra obligación prevista en el contrato y sus documentos anexos.

Para la aplicación de los descuentos, la entidad tendrá en cuenta los criterios de proporcionalidad, trazabilidad y verificabilidad de las actividades, con base en los registros, informes y soportes presentados por el interventor, así como en las verificaciones realizadas por el supervisor del contrato.

NOTA 2. El valor de cada pago mensual corresponderá a la proporción del valor total del contrato dividido en el número de meses de ejecución, salvo que se pacte una distribución diferente en función del cronograma o nivel de ejecución.

NOTA 3: Los precios del presupuesto oficial corresponden al resultado del estudio económico, lo anterior sin perjuicio del análisis del sector que se realicen para la estructuración de los estudios previos del proceso de contratación. El valor total del contrato será por el monto total disponible por la entidad que consta en el certificado de disponibilidad presupuestal

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. (Planilla Pila).

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

PARÁGRAFO QUINTO: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de

bienes estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no entregados por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los bienes no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo el pago de las cantidades debidamente ejecutadas.

PARÁGRAFO SEXTO. COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

CONCEPTO DESCUENTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO UIS	2.% INCLUIDA LA DIGITALIZACIÓN DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO HOSPITAL	2.% INCLUIDA DIGITALIZACIÓN DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO ANCIANO	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIN IMPORTAR VALOR DEL CONTRATO
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO CULTURA	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SOLO APLICA PARA CONTRATOS CUYO VALOR SEA IGUAL O SUPERIOR A 15 SMMLV
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO TERMINADO EN EL COMPROBANTE DE EGRESO

NOTA: LA ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida demanera provisional en atención a lo expresado mediante Circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	3.5.1.1 Capacidad Jurídica	3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Bucaramanga. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 15 de 77

	<p>representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.</p> <p>APODERADO Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.</p> <p>El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.</p> <p>3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA REPRESENTACIÓN LEGA (PERSONAS JURIDICAS) Y/O REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES) SEGÚN APLIQUE:</p> <p>Si el oferente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.</p> <p>El oferente (persona jurídicas nacional) deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y un (1) año más. El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 16 de 77

	<p>El objeto social de la persona jurídica debe permitirle ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo establecido en la capacidad jurídica.</p> <p>Para el caso de consorcios o uniones temporales, deben presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que ostente la calidad de persona jurídica, dicho certificado deberá contener los mismos requisitos establecidos en la presente invitación Publica, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el término de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.</p> <p>Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.</p> <p>Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.</p> <p>Cuando el oferente sea una persona natural, deberá acreditar su capacidad jurídica para presentar oferta y celebrar el contrato mediante la presentación de copia del documento de identidad correspondiente.</p> <p>En caso de que la persona natural sea de nacionalidad extranjera, deberá acreditar su permanencia y capacidad para contratar en Colombia, de conformidad con la normativa vigente aplicable, allegando los documentos que acrediten su situación migratoria regular y autorización para desarrollar actividades contractuales en el país, esto mediante cedula de extranjería o pasaporte.</p> <p>El oferente persona natural deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que cuenta con plena capacidad legal para obligarse, que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades</p>
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 17 de 77

	<p>previstas en la Constitución y la ley, y que cumple con los requisitos exigidos para la ejecución del objeto contractual.</p> <p>Además, teniendo en cuenta que la actividad a ejecutarse con el presente contrato corresponde a una actividad mercantil, se requerirá que el proponente acredite contar con registro mercantil vigente. El oferente deberá acreditar su inscripción vigente ante la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, cuando ello aplique.</p> <p>En caso de que la persona natural actúe mediante apoderado, deberá allegar el poder debidamente otorgado, en el cual se confieran facultades expresas para presentar la oferta, suscribir el contrato y representar al poderdante en todas las actuaciones derivadas del proceso de selección.</p> <p>El oferente deberá acreditar que cuenta con la idoneidad y, cuando corresponda, con las habilitaciones, licencias o permisos requeridos para la ejecución del objeto contractual, conforme a la normativa vigente.</p> <p>3.1.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</p> <p>Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.</p> <p>3.1.4. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO</p> <p>Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido la proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral. (FORMATO 8 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES).</p> <p>3.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.</p> <p>El proponente debe presentar con su oferta el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.</p> <p>3.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Deberá diligenciarse conforme al FORMATO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.</p> <p>3.1.7. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA</p> <p>En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 18 de 77

	<p>propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.</p> <p>3.1.8. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL</p> <p>De conformidad con el FORMATO No.3 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO PROPONENTE PLURAL – UNIÓN TEMPORAL o FORMATO No.4 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO PROPONENTE PLURAL - CONSORCIO), los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.</p> <p>3.1.9. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</p> <p>Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El proponente deberá adjuntar en original y firmada la garantía de seriedad del ofrecimiento, la cual deberá ser otorgada a favor del Municipio de Bucaramanga Nit. 890.201.2220, por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y su <u>vigencia será desde la presentación de la oferta y tres (03) meses más.</u></p> <p>El artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibidem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. <p>Las características de la garantía son las siguientes:</p>
--	---

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER - NIT No. 890 201 222-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 la no entrega de la Garantía de Seriedad de Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 20 de 77

	<p>Nota: Junto con la garantía de seriedad de la oferta se deberá adjuntar el recibo de pago de la misma o la constancia de no revocatoria expedida por la entidad aseguradora.</p> <p>3.1.10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p> <p>El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 9 de la Ley 828 de 2003, decreto 1990 de 2016 y Decreto 1273 de 2018, en caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes, así;</p> <p>La persona jurídica, dicha acreditación se hará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal, según corresponda de conformidad con la ley.</p> <p>Para quienes no estén obligados al pago de aportes parafiscales por estar sometidos a la auto retención al impuesto sobre la renta (Decreto 2201 de 2016) lo acreditarán con copia de la última declaración de dicho impuesto que estuvo obligado a presentar o manifestación bajo la gravedad de juramento que no está obligado. El certificado de la persona jurídica debe estar suscrito por el Revisor Fiscal cuando aplique, en caso contrario, lo podrá firmar el Representante Legal, el revisor fiscal.</p> <p>La persona natural para acreditar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales deberá allegar documento firmado en el cual manifiesté bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con los aportes personales y/o el de sus empleados (si aplica) al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje a la fecha de presentación de la propuesta.</p> <p>Nota 1: En caso de esta obligado a tener revisor fiscal, deberá anexar copia de la tarjeta profesional de este.</p> <p>Nota 2: Para este requisito, está dispuesto el FORMATO 7- MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003.</p> <p>3.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)</p> <p>Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP antes del cierre del proceso, y debe presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario, previos al cierre del proceso, el cual deberá estar en firme para realizar la verificación de la información que este acredita.</p> <p>La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.</p> <p>Nota 1: Hasta el momento previo al inicio del evento de subasta inversa electrónica, la Inscripción en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse en firme, caso contrario, la propuesta será RECHAZADA y no se habilitará para la participación en la misma.</p> <p>3.1.12. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR “SANCIONES ADMINISTRATIVAS”</p>
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 21 de 77

	<p>El proponente debe estar a paz y salvo, a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, artículo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrante. FORMATO 9- CERTIFICACIÓN SANCIONES ADMINISTRATIVAS.</p> <p>3.1.13. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, El proponente si es persona natural, no podrá tener vigente, prohibiciones, que le imposibiliten suscribir el futuro contrato. Artículo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad realizará la respectiva verificación, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de las personas naturales que lo conforman, para esta verificación se debe presentar copia de cedula de ciudadanía.</p> <p>3.1.14. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).</p> <p>El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.</p> <p>En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.</p> <p>Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.</p> <p>3.1.15. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES. De conformidad con lo consagrado en el Código General Disciplinario, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 22 de 77

	<p>El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.</p> <p>Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.</p> <p>Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.</p> <p>3.1.16. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. El proponente, no podrá tener vigente, inhabilidades judiciales y/o de policía, que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.</p> <p>3.1.17. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA.</p> <p>Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.</p> <p>3.1.18. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.</p> <p>El proponente, persona natural y/o jurídica, el representante legal y/o representantes legales de los miembros de consorcio, unión temporal u otro medio de asociación, deberán no estar reportados en el registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con el artículo 6 numeral 1 de la ley 2097 de 2021.</p> <p>13.11. Libreta militar o situación militar definida Personas Naturales:</p> <p>Los proponentes de aportar libreta militar o acreditar dicha situación a la persona natural o representante(s) legal(es) de género masculino menores de cincuenta (50) años, por cuanto dicho requisito según el inciso 1 del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, solo es aplicable cuando:</p> <p>“La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.”</p> <p>Así las cosas, al tratarse de un contrato de compraventa, la naturaleza del mismo no configura el supuesto de hecho exigido por la norma, referente a la celebración de contratos de prestación de servicios con persona natural.</p> <p>3.1.20. CERTIFICACION PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS. Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración</p>
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 23 de 77

		<p>bajo gravedad de juramento, en la cual conste que el, la persona jurídica, y los miembros de la junta directiva, manifiestan dar cumplimiento a lo señalado en las normas internas y externas que regulan lo concerniente a la prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM), para el cual deberá diligenciar El FORMATO 14 DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM).</p> <p>CONFLICTO DE INTERÉS:</p> <p>No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.</p>
	<p>3.5.1.2 Experiencia</p>	<p>El proponente podrá aportar, hasta tres (3) contratos celebrados, ejecutados y terminados con sus respectivas actas de liquidación o recibo a satisfacción con Entidades públicas y/o privadas, Cuyos objetos contractuales acrediten la ejecución de interventoría técnica, legal, financiera y contable a programas de suministro de alimentación, debidamente ejecutados y relacionados directamente con el objeto del presente proceso.</p> <p>la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP (vigente y en firme) y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente.</p> <p>La sumatoria de los valores de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado en el presente proceso expresado en SMMLV.</p> <p>La experiencia se podrá acreditar a través de actas de liquidación o por medio de certificaciones que deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Razón social de la empresa o entidad contratanteb. Nombre del Contratistac. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 24 de 77

	<p>h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.</p> <p>Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: Factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</p> <p>No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni las autocertificaciones.</p> <p>Se aceptarán como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extraer la información de los literales a. al h. del presente numeral.</p> <p>Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.</p> <p>Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.</p> <p>Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica a los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.</p> <p>Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HABIL TÉCNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.</p> <p>CRITERIO DIFERENCIAL</p> <p>MIPYME</p> <p>El proponente que cuente con la calidad de Mipyme, podrá acreditar la experiencia con hasta cuatro (04) contratos, ejecutados y terminados o liquidados, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado al requerido en el presente proceso contractual. La sumatoria de los valores de los contratos</p>
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 25 de 77

	<p>aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV.</p> <p>Además, deberán dar cumplimiento a las otras condiciones definidas para la experiencia.</p> <p>Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. <p>NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p> <p>NOTA 2: En caso de que el proceso sea limitado a Mipymes, no se aplicará el criterio diferencial, por lo tanto, los proponentes Mipyme deberán cumplir el criterio de experiencia solicitado inicialmente.</p> <p>EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</p> <p>La Entidad se permite precisar que, tratándose del presente proceso de selección adelantado bajo la modalidad de concurso de méritos, resultan aplicables los criterios diferenciales en el marco del Sistema de Compra Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026.</p> <p>En ese sentido, y de conformidad con el marco normativo vigente, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán ser destinatarios de criterios diferenciales, en tanto dicha disposición prevé su aplicación dentro de los procesos de selección, incluyendo aquellos tramitados bajo la modalidad de concurso de méritos.</p> <p>El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia con hasta cuatro (04) contratos, ejecutados y terminados o liquidados, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado al requerido en el presente proceso contractual. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV.</p> <p>Además, deberán dar cumplimiento a las otras condiciones definidas para la experiencia.</p>
--	---

		<p>Los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deben acreditar lo establecido por la ley de la siguiente manera:</p> <p>Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p> <p>Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</p> <p>Soportes que demuestren que:</p> <div><div>a. La empresa está conformada mayoritariamente por personas con discapacidad, o</div><div>b. Cumple los criterios definidos por la normativa (vinculación laboral, participación, etc.)</div></div> <p>NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>			
	<p>3.5.1.3 Capacidad Financiera</p>	<p>El Municipio de Bucaramanga, elaboró el estudio del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber: a) Aspectos generales del sector; b) Estudios Económicos; c) Oferta en el Sector, d) Análisis de la Demanda, para luego, determinar con base al análisis plasmado en él, los aspectos financieros a considerar en el presente proceso.</p> <p>La valoración de aspectos financieros se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de las empresas, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes –R.U.P.- de la Cámara de Comercio, solicitado en el pliego de condiciones, en los índices que defina el Municipio de Bucaramanga.</p> <p>Los indicadores financieros y de capacidad organizacional propuestos como requisito son los establecidos en el estudio del sector económico.</p> <p>Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme, para realizar la verificación.</p> <p>El RUP en cuanto a su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.</p> <p>El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información financiera en firme contenida en el RUP, a corte 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Indicadores de capacidad financiera</p> <table><tr><td>INDICADOR</td><td>FÓRMULA</td><td>MARGEN SOLICITADO</td></tr></table>	INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO			

		<table><tr><td>Liquidez</td><td>Activo corriente / Pasivo corriente.</td><td>Mayor o igual a 1,53</td></tr><tr><td>Nivel de endeudamiento</td><td>Pasivo total / Activo total.</td><td>Menor o igual a 0,55</td></tr><tr><td>Cobertura de intereses (veces)</td><td>Utilidad Operacional/Gastos de Intereses</td><td>Mayor o igual a 3,63</td></tr></table>	Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,53	Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0,55	Cobertura de intereses (veces)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3,63
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,53									
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0,55									
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3,63									
	3.5.1.4Capacidad Organización	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación.</p> <p>El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información en firme contenida en el RUP con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025.</p> <table><tr><th>INDICADOR</th><th>FÓRMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr><tr><td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Utilidad Operacional / Patrimonio.</td><td>Mayor o igual a 0.04</td></tr><tr><td>Rentabilidad del Activo</td><td>Utilidad Operacional / Activo Total.</td><td>Mayor o igual a 0,04</td></tr></table> <p>En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.</p> <p>ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL</p> <p>1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.</p> <p>La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte como mínimo del último año fiscal, esto es a corte 31 de diciembre de 2025.</p> <p>Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.</p> <p>2. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.</p> <p>Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, toda vez que no están obligados a tener RUP, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.</p> <p>Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.</p>	INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0.04	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0,04
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO									
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0.04									
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0,04									

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 28 de 77

		<p>a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.</p> <p>b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.</p> <p>c) FORMATO 13 capacidad financiera y organizacional. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.</p> <p>d) La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.</p> <p>Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.</p> <p>Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.</p> <p>3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.</p> <p>Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.</p>
--	--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 29 de 77

	<p>3.5.1.5 Capacidad Economica</p>	<p>1. OFERTA ECONÓMICA – PRECIO</p> <p>El oferente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta los precios establecidos para el ítem del presente proceso de contratación.</p> <p>En la plataforma SECOP II se hará una (1) pregunta, la cual debe ser contestada conforme lo indica la entidad estatal, no diligenciar de forma correcta (como lo indica la Entidad), la pregunta correspondiente a la lista de precios de la oferta económica es causal de rechazo de la propuesta.</p> <p>Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, podrá solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.</p> <p>Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Municipio de Bucaramanga.</p> <p>2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO</p> <p>En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.</p>
	<p>3.5.1.6 Capacidad Técnica</p>	<p>En desarrollo del principio de planeación y en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y proporcionalidad que rigen la contratación estatal, la Entidad procedió a definir los perfiles del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de interventoría, atendiendo a la naturaleza, alcance, complejidad técnica y riesgos asociados al objeto contractual.</p> <p>No obstante, dichas exigencias deben guardar una relación directa, objetiva y razonable con las actividades a desarrollar, el plazo de ejecución, el presupuesto oficial, la dedicación requerida y las características del contrato objeto de vigilancia.</p> <p>En el caso concreto, el objeto corresponde a la interventoría de un contrato de suministro de raciones alimentarias, el cual involucra componentes técnicos, sanitarios, nutricionales, logísticos, administrativos, financieros y jurídicos, lo que exige un enfoque interdisciplinario en la conformación del equipo de trabajo.</p> <p>Perfil del director de Interventoría</p> <p>Se ha previsto un perfil con formación en contaduría, economía o administración de empresas, con posgrado en auditoría y revisoría fiscal, y una experiencia profesional de quince (15) años. Este perfil responde a la necesidad de contar con un liderazgo técnico orientado al control integral de la ejecución contractual, especialmente en lo relacionado con la supervisión financiera, el control de recursos públicos, la trazabilidad del gasto y la verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales.</p>

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 30 de 77

	<p>Sin embargo, si bien estas disciplinas resultan idóneas para el control financiero y administrativo, la restricción exclusiva a estas áreas del conocimiento puede resultar limitante frente a la naturaleza integral del contrato, que también involucra aspectos técnicos y operativos del servicio de alimentación.</p> <p>En tal sentido, desde un enfoque de proporcionalidad y pluralidad de oferentes, resulta técnicamente viable considerar la ampliación del espectro de formación a profesiones afines o equivalentes que acrediten competencias en gerencia de proyectos, administración de servicios, ingeniería industrial u otras disciplinas relacionadas con la gestión y control de operaciones, siempre que se garantice la idoneidad para la dirección de la interventoría.</p> <p>Perfil del Interventor Legal</p> <p>Se exige formación en derecho con posgrado en contratación estatal y una experiencia profesional de diez (10) años, lo cual se encuentra justificado en la necesidad de garantizar el adecuado seguimiento jurídico del contrato, la correcta interpretación de las cláusulas contractuales, la gestión de incumplimientos, la imposición de medidas contractuales y el acompañamiento en eventuales controversias.</p> <p>No obstante, la exigencia de un posgrado estrictamente en contratación estatal puede resultar restrictiva, en la medida en que existen otras especializaciones afines (como derecho administrativo, derecho público o gestión pública) que también brindan competencias suficientes para el ejercicio de las funciones requeridas.</p> <p>En consecuencia, desde una perspectiva de razonabilidad, es procedente permitir la acreditación de posgrados relacionados o equivalentes que aseguren el dominio del régimen de contratación estatal.</p> <p>Perfil del Interventor Financiero</p> <p>Para este perfil se ha previsto una experiencia general de diez (10) años, lo cual responde a la necesidad de garantizar un adecuado control financiero del contrato, incluyendo la revisión de soportes de pago, análisis de costos, verificación de ejecución presupuestal y control de riesgos financieros.</p> <p>Sin embargo, la exigencia de experiencia general, sin una delimitación específica en actividades relacionadas con interventoría, auditoría o control financiero de contratos, puede resultar insuficiente para asegurar la idoneidad del perfil. En este sentido, se recomienda que la experiencia exigida tenga un componente específico relacionado con funciones afines al objeto del contrato, lo que fortalece la calidad del seguimiento financiero.</p> <p>Análisis de proporcionalidad y relación con el objeto contractual</p> <p>Si bien la Entidad cuenta con la facultad de definir los perfiles del equipo mínimo, estas condiciones deben estructurarse bajo criterios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.</p> <p>En este caso, tratándose de un contrato de interventoría a un servicio de alimentación, el componente técnico no se limita al control financiero o jurídico, sino que incluye aspectos críticos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificación de la calidad e inocuidad de los alimentos.
--	--

		<ul style="list-style-type: none">• Validación de condiciones de transporte, almacenamiento y entrega.• Seguimiento a minutas y requerimientos nutricionales.• Control logístico de distribución de raciones. <p>Por lo anterior, la estructuración de los perfiles debe propender por un equilibrio entre especialización y apertura, permitiendo la participación de profesionales con formación y experiencia equivalente o afín que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>En conclusión, si bien los perfiles inicialmente definidos responden parcialmente a las necesidades del contrato, es necesario ajustar su alcance para garantizar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Coherencia con la naturaleza integral del objeto contractual.• Proporcionalidad frente al nivel de complejidad, plazo y presupuesto.• Pluralidad de oferentes, evitando restricciones innecesarias.• Idoneidad técnica real del equipo de interventoría. <p>En consecuencia, se justifica técnicamente la flexibilización de las exigencias en cuanto a áreas de formación y tipos de posgrado, permitiendo la acreditación de disciplinas y estudios afines que garanticen competencias equivalentes, sin afectar la calidad ni el rigor del seguimiento contractual.</p> <p>Los proponentes deberán garantizar que cumplen con todos los requerimientos técnicos establecidos a continuación, para ello, el proponente deberá ACREDITAR Y ADJUNTAR en su oferta, la siguiente documentación:</p> <p>1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO</p> <p>1.1. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)</p> <p>Durante el desarrollo del Proceso de Contratación se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:</p>						
	<table><tr><th>Nombre del cargo</th><th>Cantidad</th><th>Dedicación</th><th>Formación Académica</th><th>Experiencia General</th><th>Experiencia específica</th></tr></table>	Nombre del cargo	Cantidad	Dedicación	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia específica	
Nombre del cargo	Cantidad	Dedicación	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia específica			

			Director (profesional en contaduría, economía o administrador de empresa con postgrado en auditoría y revisoría fiscal)	1	50%	Profesional en contaduría, economía o administración de empresas con postgrado en revisoría fiscal y auditoría externa	Quince (15) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, acreditados mediante la presentación de la misma, sin que se requiera la aportación de certificaciones adicionales para tal efecto.	Aportar dos (2) certificaciones de experiencia, en las que conste que el profesional al desempeño el cargo de director, coordinador, gerente y/o representante en contratos de intervención técnica, administrativa, legal y financiera de programas de alimentación financiados con recursos públicos, indicando como mínimo el objeto del contrato, las fechas de ejecución y la entidad contratante.	
--	--	--	--	----------	------------	--	---	---	--

			Coordinador técnico(Ingeniero de alimentos y/o ingeniero agroindustrial)	1	100 %	Profesional en ingeniería de alimentos y/o ingeniería agroindustrial	siete (7) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, acreditados mediante la presentación de la misma, sin que se requiera la aportación de certificaciones adicionales para tal efecto.	Aportar dos (2) certificaciones de experiencia, en las que conste que el profesional desempeñó el cargo de Coordinador y/o interventor de campo en contratos de interventoría técnica, administrativa, legal y financiera de programas de alimentación financiados con recursos públicos, indicando como mínimo el objeto del contrato, las fechas de ejecución y la entidad contratante.		
--	--	--	---	---	-------	--	---	---	--	--

			Interven tores de campo (Tecnol ogo o Profesio nales en Ingenier ia Aliment os y/o ingenier ia agroind ustrial)	4	100 %	Tecnol ogo o profesi onal en ingeni eria de alimen tos y/o ingeni eria agroin dustria l	dos (2) años de experi encia profesi onal, contad os a partir de la fecha de expedi ción de la tarjeta profesi onal, acredit ados media nte la presen tación de la misma , sin que se requie ra la aporta ción de certific acione s adicio nales para tal efecto.	Aportar dos (2) certificac iones de experien cia, en las que conste quese desempe ñó como intervent or de campo o inspecto r de campo en contrato s de intervent oría técnica, administ rativa, legal y financier a de program as de alimenta ción financiad os con recursos públicos, indicand o como mínimo el objeto del contrato, las fechas de ejecució n y la entidad contrata nte.”		
--	--	--	--	---	----------	--	--	---	--	--

			Interven tor Financie ro (contad or, econom ista, adminis trador de empres as y/o ingenier o financie ro con postgra do en revisori fiscal y contralo ria)	1	100 %	Profes ional en conta bilidad econo mía, admin istrad or de empre sas y/o ingeni ero financi ero	diez (10) años de experi encia profesi onal, contad os a partir de la fecha de expedi ción de la tarjeta profesi onal, acredit ados media nte la presen tación de la misma , sin que se requie ra la aporta ción de certific acione s adicio nales para tal efecto.	Aportar un (1) certifica ciones de experie ncia expedid as por la entidad contrata nte, en las que conste que se desemp eñó como profesio nal o coordin ador y/o interven tor financie ro en contrato s de interven toría técnica, administ rativa, legal y financie ra de program as de aliment ación financia dos con recurso s públicos , indicand o como mínimo el objeto del contrato , las fechas de ejecució n y la entidad contrata nte		
--	--	--	---	---	----------	--	---	--	--	--

			Interven tor Legal (Abogad o con postgra do en contrat acion estatal)	1	100 %	Profesi onal en derech o con postgr ado en contra cion estatal	diez (10) años de experi encia profesi onal, contad os a partir de la fecha de expedi ción de la tarjeta profesi onal, acredit ados media nte la presen tación de la misma , sin que se requie ra la aporta ción de certific acione s adicio nales para tal efecto.	Aportar tres (3) certificac iones de experien cia expedida s por la entidad contrata nte, en las que conste quese desempe ñó como intervent or y/o profesio nal legal en contrato s de intervent oría técnica, administ rativa, legal y financier a de program as de alimenta ción financiad os con recursos públicos, indicand o como mínimo el objeto del contrato, las fechas de ejecució n y la entidad contrata nte.”	
--	--	--	--	---	----------	---	--	--	--

	1.						Técnico o tecnológico en áreas relacionadas a la administración de empresas y/o contabilidad	dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y/o el título, acreditados mediante la presentación del mismo documento, sin que se requiera la aportación de certificaciones adicionales para tal efecto.	Aportar dos (2) certificaciones de experiencia expedidas por la entidad contratante, en las que conste que se desempeñó como inspector y/o auxiliar administrativo en contratos de interventoría técnica, administrativa, legal y financiera de programas de alimentación financiados con recursos públicos, indicando como mínimo el objeto del contrato, las fechas de ejecución y la entidad contratante."		
			Técnicos Asistentes Administrativos	1	100 %						DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITOS DE TODO EL PERSONAL. El proponente deberá allegar junto con su oferta los documentos del personal exigido anteriormente para ello, se deberán presentar los siguientes documentos a los que aplique cada perfil:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 38 de 77

		<div> <div> 1. Formato anexo personal mínimo. 2. Anexo información personal mínimo para cada uno de los integrantes que deben presentarse junto con la oferta. 3. Diploma o Acta de grado. 4. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía 5. Soportes de constancias de cursos o certificaciones de educación, de instituciones acreditadas por el Ministerio de Educación o las Secretarías de educación del nivel territorial. 6. Carta de compromiso o intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo que conforma la propuesta, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar. 7. Certificaciones de experiencia de la persona conforme al requisito de cada perfil. </div> <div> <p>La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del p�sum acad�mico, salvo en los casos que se realicen pr�cticas laborales para obtener el t�tulo profesional, tecnol�gico o t�cnico. El tiempo de experiencia en la pr�ctica es v�lido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedici�n de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedici�n. Es decir, la pr�ctica realizada antes de la terminaci�n de materias contar� como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. Para el c�mputo de la experiencia se aportar� alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:</p> <div> <div>i) El certificado de la entidad beneficiaria en los t�rminos del art�culo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de pr�ctica profesional;</div> <div>ii) El certificado de terminaci�n o aprobaci�n del pensum acad�mico.</div> <div>iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contar� la experiencia profesional a partir de la expedici�n del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.</div> </div> <p>Contenido de los Certificados de experiencia: Para acreditar la experiencia de la persona, se deber� allegar certificaci�n, que contenga m�nimo, la siguiente informaci�n:</p> <div> <div>A. Contratante.</div> <div>B. Contratista.</div> <div>C. Objeto del contrato y/o funciones y/o actividades y/o cargo desempe�ado de conformidad al perfil requerido.</div> </div> </div> </div>
--	--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 39 de 77

		<p>D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.</p> <p>E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, en caso de que la vinculación se encuentre vigente deberá señalarse dentro de la certificación.</p> <p>F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.</p> <p>G. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal. Si la certificación no tiene fecha de inicio se tomará como fecha de inicio la del último día del respectivo mes. Si la certificación no tiene fecha de terminación se tomará como fecha de terminación la del primer día del mes. Si la relación contractual se encuentra vigente se tomará como fecha final para la contabilización de la experiencia la fecha en la que se emite la certificación.</p> <p>H. En el evento que dos o más certificaciones de experiencia señalen igual información en plazo y tiempo solo se contabilizará y se tendrá en cuenta una de éstas. Esta condición sólo aplica cuando se trata de acreditar un mismo concepto de experiencia (experiencia general) y no de experiencias distintas (experiencia general y experiencia específica o relacionada).</p> <p>8. Es obligatorio que se diligencien los formatos Anexo Listado de Personal Mínimo, y Anexo Información Personal Mínimo, este último para cada uno de los integrantes. La información allí registrada deberá coincidir con los soportes o documentos presentados en la oferta, dicha información será la que posteriormente se evaluará por parte de la entidad.</p> <p>9. Copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional, registro profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de vigencia antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.</p> <p>Nota 1. Si por alguna situación durante la ejecución del contrato se requiera realizar un cambio o sustitución del personal ofrecido, el contratista deberá cambiarlo y sustituirlo por personal de iguales o</p>
--	--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 40 de 77

	<p>mejores condiciones previa aprobación de la Entidad a través del supervisor del contrato.</p> <p>Nota 2. El proponente sólo deberá allegar los soportes documentales conforme los requisitos del pliego de condiciones, para cada cargo o perfil o rol, en coherencia con la información registrada en el anexo información personal mínimo.</p> <p>2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>De conformidad con lo establecido en la resolución N° 0312 del 13 de febrero de 2019, el oferente persona natural o jurídica debe allegar con su oferta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación firmada por la persona encargada de la implementación del SG-SST o una empresa externa especializada en SG-SST, con el número de licencia para prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo manifestando el cumplimiento SST de acuerdo con la normatividad vigente.• Certificado expedido por la administradora de riesgos laborales ARL, en que conste que el oferente se encuentra afiliado y activo en la administradora de riesgos laborales (emitida los últimos 30 días).• Certificado de la Autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), emitida por el ARL con fecha de la presente vigencia (2026) y que contenga el nivel o fase de implementación del SG-SST. En cumplimiento mínimo del 85%• Plan de trabajo del SG-SST de la vigencia actual (2026) y del último año (2025), (de acuerdo al año de conformación de la empresa) debe estar firmado por el representante legal y por responsable del SG-SST.• Reporte vigente de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST ante el ministerio de trabajo <p>Nota 1: El profesional que avale el sistema de seguridad y salud en el trabajo debe tener una relación contractual y/o laboral vigente a la fecha de cierre del presente proceso con el oferente y debe cumplir con los requisitos establecidos para tal fin en la normatividad vigente. Lo anterior se acreditará así: a) Fotocopia del contrato laboral o prestación de servicios con las planillas de pago de seguridad social de mínimo los últimos seis (6) meses; b) Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente. c) Fotocopia de diploma de grado donde acredite su formación en seguridad y salud en el trabajo</p> <p>NOTA 2: En concordancia con el estándar de asignación del responsable del sistema de seguridad y salud en el trabajo, cuando este corresponda a una persona natural deberá contar con licencia acorde al requisito establecido en este, siempre y cuando incluya el alcance del diseño del sgsst definido en la resolución 1151 de 2022</p>
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 41 de 77

	<p>Nota 3: Si para el presente requisito se acredita por medio de una empresa externa especializada en SG-SST, para este caso deberá aportar lo siguiente de la empresa especializada para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo:</p> <p>a) Vínculo comercial mediante un contrato suscrito entre el proponente y la empresa externa especializada en SG-SST b) Licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona jurídica con lo que debe demostrar Inscripción en el registro nacional de prestadores de SGSST: Las empresas deben estar inscritas en el registro nacional que administra el Ministerio de Trabajo para que puedan ofrecer sus servicios de SGSST de manera legal. c) Del responsable de llevar el SGSST del proponente deberá contar con licencia y formación en sistema de seguridad y salud en el trabajo para lo cual deberán aportar Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente. y Fotocopia de diploma de grado donde acredite su formación en seguridad y salud en el trabajo d) Designación del responsable de llevar el SGSST del proponente tanto de manera interna en la persona jurídica como comunicada al proponente de manera oficiosa con el fin de demostrar transparencia en este proceso para lo cual deberá estar vigente al momento del cierre e) Del responsable de llevar el SGSST del proponente deberá contar con licencia y formación en sistema de seguridad y salud en el trabajo para lo cual deberán aportar Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente. y Fotocopia de diploma de grado donde acredite su formación en seguridad y salud en el trabajo f) Sobre el responsable de llevar el SGSST se deberá presentar lo siguiente: las planillas de seguridad social del funcionario que fue acreditado de los últimos seis (6) meses, Fotocopia del contrato laboral o prestación de servicios demostrada entre la persona jurídica especializada y la persona asignada para prestar sus servicios de SGSST.</p> <p>Nota 4: Para el caso de los oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada integrante debe acreditar individualmente la documentación relacionada anteriormente.</p> <p>Nota 5: Teniendo en cuenta lo anterior se hace pertinente que al menos uno (1) de los perfiles exigidos anteriormente dentro del personal mínimo requerido cuente con la formación debidamente certificada frente a Seguridad Física y Resolución de conflictos, herramientas que permiten la intervención temprana ante eventualidades que puedan convertirse en una crisis colectiva y la identificación de vulnerabilidades en seguridad de los establecimientos a atender.</p> <p>3. MITIGACIÓN DE RIESGOS OPERACIONALES</p> <p>Considerando que la operación del servicio de alimentación para personas privadas de la libertad se desarrolla en un entorno de seguridad crítica, se requiere que el personal involucrado en el mismo posea competencias certificadas que ayuden a la seguridad del entorno y garantizar la resiliencia del servicio ante posibles contingencias (motines o alteración del orden). Adicionalmente es obligación legal desde el marco de la seguridad y salud en el trabajo; asegurar la integridad física de los empleados y prevenir que el servicio de alimentación se convierta en focos de inestabilidad, en especial en entornos de alto riesgo cumpliendo así con los estándares</p>
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 42 de 77

	<p>de calidad y seguridad industrial exigidos para el sector institucional objeto de este contrato.</p> <p>Nota 1: Teniendo en cuenta lo anterior el contratista se compromete a que su equipo de técnico dentro del personal mínimo requerido, contara, con la formación debidamente certificada frente a Seguridad Física y Resolución de conflictos, herramientas que permiten la intervención temprana ante eventualidades que puedan convertirse en una crisis colectiva y la identificación de vulnerabilidades en seguridad de los establecimientos a atender.</p> <p>Este requisito se da en ocasión a que el proceso a desarrollarse se genera entorno a una población de cuidado especial que requiere de constante manejo frente a interacción del objeto contractual maxime que el mismo obedece a la alimentación que genera impacto directo en la comunidad a atender que por el uso del servicio ve afectado y por ende al momento de una anomalía en torno al servicio debe realizarse una intervención que incluye al contratista.</p> <p>4. REQUISITO TÉCNICO ADICIONAL</p> <p>El proponente deberá acreditar la disponibilidad de una oficina destinada a la ejecución del objeto contractual, con un área mínima de cuarenta (40) metros cuadrados, la cual deberá estar ubicada en algún Municipio de Bucaramanga y/o área metropolitana, obedece a la necesidad de garantizar la inmediatez, oportunidad y eficiencia en la ejecución del objeto contractual, en la medida en que contribuye a asegurar las condiciones mínimas operativas necesarias para el adecuado desarrollo de la interventoría.</p> <p>No obstante, su exigencia se define bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y coherencia con la naturaleza del contrato, evitando que se configure como una barrera de acceso injustificada a la participación. En ese sentido, si bien la interventoría se evalúa principalmente a partir de la experiencia del proponente y la idoneidad del equipo de trabajo, la disponibilidad de una sede física se considera un elemento complementario que permite garantizar condiciones efectivas de operación, coordinación y respuesta.</p> <p>En consecuencia, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de este requisito como condición habilitante, sin que ello implique la necesidad de contar con la oficina físicamente habilitada desde la presentación de la oferta. Por tanto, bastará con la manifestación formal de compromiso de disponibilidad, debidamente suscrita por el proponente, y el adjudicatario deberá acreditar de manera efectiva dicha disponibilidad previo al inicio de la ejecución contractual.</p> <p>La oficina podrá estar ubicada en algún Municipio de Bucaramanga y/o área metropolitana, lugar que garantice condiciones equivalentes de oportunidad, accesibilidad y capacidad de respuesta frente a los requerimientos del contrato.</p> <p>Lo anterior permite asegurar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Facilitar la atención oportuna de requerimientos, visitas técnicas, supervisión e interventoría, cuando a ello haya lugar.• Reducir tiempos de desplazamiento, lo cual impacta directamente en la continuidad del servicio y cumplimiento de los niveles de servicio exigidos.• Optimizar la coordinación con la entidad contratante, promoviendo una comunicación permanente y efectiva, especialmente en
--	--

	<p>actividades que requieren presencia física.</p> <ul style="list-style-type: none">Asegurar capacidad de respuesta inmediata ante situaciones urgentes o contingencias, lo cual resulta esencial para la correcta ejecución del contrato. <p>En ese sentido, la ubicación en Bucaramanga no constituye un requisito arbitrario, sino una condición funcional directamente relacionada con la naturaleza del objeto contractual.</p> <p>Para tal efecto, el oferente deberá demostrar que ostenta derechos sobre el inmueble, ya sea en calidad de propietario, arrendatario o mediante convenios, alianzas o acuerdos de colaboración con terceros debidamente vigentes, conforme a las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none">Como propietario: deberá allegar certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso, en el que conste la titularidad a nombre del proponente.Como arrendatario: deberá aportar contrato de arrendamiento suscrito a nombre del proponente, vigente a la fecha de presentación de la oferta.Mediante convenios, alianzas o acuerdos de colaboración: deberá presentar el documento suscrito a nombre del proponente, vigente a la fecha de presentación de la oferta, en el que se evidencie la disponibilidad del inmueble. <p>En todos los casos, los documentos aportados deberán garantizar la disponibilidad del inmueble durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.</p> <p>Con este enfoque, el requisito se mantiene como habilitante técnico, pero se ajusta para no afectar la pluralidad de oferentes, ni desbordar su finalidad funcional dentro del proceso de selección.</p>																		
3.5.2. Factores de Evaluación	<p>CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE</p> <p>La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:</p> <table><tr><th>Concepto</th><th>Puntaje máximo</th></tr><tr><td>Experiencia del Proponente</td><td>67,50</td></tr><tr><td>Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)</td><td>11</td></tr><tr><td>Factor de sostenibilidad</td><td>1</td></tr><tr><td>Apoyo a la industria nacional</td><td>20</td></tr><tr><td>Emprendimientos y empresas de mujeres</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Mipyme</td><td>0,25</td></tr><tr><td>Total</td><td>100</td></tr><tr><td>Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad</td><td>2</td></tr></table> <p>NOTA: Teniendo en cuenta lo descrito en el decreto 0287 de marzo de 2026, se dará el 2% como puntaje adicional sobre los 100 puntos máximos de calificación a los empleadores de personas con</p>	Concepto	Puntaje máximo	Experiencia del Proponente	67,50	Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	11	Factor de sostenibilidad	1	Apoyo a la industria nacional	20	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	Mipyme	0,25	Total	100	Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2
Concepto	Puntaje máximo																		
Experiencia del Proponente	67,50																		
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	11																		
Factor de sostenibilidad	1																		
Apoyo a la industria nacional	20																		
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25																		
Mipyme	0,25																		
Total	100																		
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2																		

discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67,50)

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.1.21. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación.

En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tomada en cuenta para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se realizará de acuerdo a lo previsto con los requisitos de experiencia previstos en el numeral 3.1.21, Acreditación de la experiencia del Proponente”.

C. Posteriormente, se seleccionará el ganador en función de la mayor cantidad de puntos sumados.

EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) (11)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

FORMACION ACADEMICA ADICIONAL		
Nombre del cargo	Puntos	Formación académica Adicional

	Director	2	Postgrado adicional mínimo en grado de maestría en administración de empresas
	Coordinador técnico	2	Postgrado adicional en gerencia del talento humano
	Interventor Financiero	1	Postgrado mínimo en grado de especialización en gerencia tributaria
	Interventor Legal	1	postgrado mínimo en grado de especialización en derecho administrativo
	EXPERIENCIA ADICIONAL		
	Nombre del cargo	Puntos	Experiencia Adicional
	Director	2	Aportar al menos 2 contratos adicionales como miembro de equipo de contratos de interventoría técnica, jurídica, financiera y administrativa a programas de alimentación
	Coordinador técnico	1	Aportar al menos 2 contratos adicionales como coordinador, profesional y/o interventor de campo de contratos de interventoría técnica, jurídica, financiera y administrativa a programas de alimentación
	Interventor Financiero	1	Aportar al menos 2 contratos adicionales como coordinador, profesional y/o interventor Financiero de contratos de interventoría técnica, jurídica, financiera y administrativa a programas de alimentación
	Interventor Legal	1	Aportar al menos 2 contratos adicionales como interventor y/o profesional legal y/o jurídico de equipo de contratos de interventoría técnica, jurídica, financiera y administrativa a contratos programas de alimentación

	<table><tr><th>Criterio de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</td><td>11</td></tr><tr><td>Total</td><td>11</td></tr></table>	Criterio de evaluación	Puntaje	Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	11	Total	11
Criterio de evaluación	Puntaje						
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	11						
Total	11						
	<p>CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE</p> <p>El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 03 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.</p> <p>La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.</p> <p>FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1)</p> <p>La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:</p> <p>Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.</p> <p>Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.</p> <p>Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.</p> <p>Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de</p>						

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 47 de 77

	<p>residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.</p> <p>Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.</p> <p>Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.</p> <p>Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible”, donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.</p> <p>Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de estos aspectos.</p> <p>Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato</p> <p>El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista que cumpla con las consideraciones indicadas</p>
--	---

para el Factor de Sostenibilidad “9.1 Información para el control de la ejecución de la consultoría”.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a

la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 50 de 77

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 51 de 77

	<p>Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.</p> <p>NOTA: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio</p> <p>Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio</p> <p>INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS</p> <p>La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.</p> <p>Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.</p> <p>Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.</p> <p>La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje</p>
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 52 de 77

	<p>por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.</p> <p>En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).</p> <p>EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25)</p> <p>La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.</p> <p>Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.</p> <p>La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.</p> <p>MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25)</p> <p>La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.</p> <p>Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.</p> <p>Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.</p> <p>NOTA: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición</p>
--	---

del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 punto).

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 54 de 77

	<p>efecto de la evaluación de la oferta.</p> <p>La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. <p>Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.</p> <p>La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.</p> <p>PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento</p>
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 55 de 77

	<p>contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.</p> <p>PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.</p>
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	<p>En caso de presentarse empate en el puntaje total de las propuestas, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).</p> <p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p> <p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p>

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 56 de 77

	<p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 57 de 77

	<p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p> <p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley <u>2893</u> de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 58 de 77

	<p>afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley <u>2893</u> de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo <u>5</u> de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal <u>a</u>) del artículo <u>6</u> de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo <u>5</u> de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal <u>a</u>) del artículo <u>6</u> de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p> <p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p> <p>7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo</p>
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 59 de 77

	<p>cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo <u>2.2.1.13.2.4</u> del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
--	---

	<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo <u>2.2.1.13.2.4</u> del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus</p>
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 61 de 77

	<p>integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <u>1074</u> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo <u>2</u> de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p> <p>12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en su oferta. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.- Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día establecido para la presentación de oferta. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al oferente con el mayor número asignado. <p>PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p>
--	--

	En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
--	---

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riegos

3.7 Garantías

En aras de garantizar los posibles riesgos que se puedan generar y garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato a favor del MUNICIPIO, por conducto de una Compañía de Seguros legalmente establecido en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO con los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual podrá ser:

1. Póliza de seguros

La garantía deberá cobijar los siguientes amparos:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				S I	N O		
Cumplimiento del Contrato		X		X		10% del valor del contrato	vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		X		5% del valor del contrato	vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio		X		X		10% del valor del contrato	vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 63 de 77

Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con lassiguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0 y el contratista.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razónsocial y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representaciónlegal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, ano ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contrato cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del contratistaEn caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

El Municipio de Bucaramanga para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras y suministros públicos, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

a) Los bienes y servicios de origen colombiano.

b) Los proveedores colombianos.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar en la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y suministros contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

ITEM	ACUERDO COMERCIAL	LEY
1	Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
2	Canadá	Ley 1363 de 2009
3	Chile	Ley 1189 de 2008
4	Corea	Ley 1747 de 2014
5	Costa Rica	Ley 1763 de 2015
6	Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
7	Estado AELC	Ley 1372 de 2010
8	México	Ley 172 de 1994

9	Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
10	Unión Europea	Ley 1669 de 2013
11	Israel	Ley 1841 de 2017
12	Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020
13	Decisión 439 de 1998 de la CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Decisión 439 de 1998

ACUERDOS COMERCIALES PLAZOS

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	N/A	25 ÍAS

APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL.

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Debe tenerse en cuenta que un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto, de forma simultánea, por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Incluso, para un mismo Estado pueden existir dos Acuerdos Comerciales aplicables, o un Acuerdo Comercial y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. Así, un Proceso de Contratación puede estar cobijado por el Acuerdo Comercial con la Alianza Pacífico y con el Acuerdo Comercial con Chile o México; o, por el Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en estos Acuerdos Comerciales y en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

• Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales.

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

ACUERDO COMERCIAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	BIENES Y SERVICIOS \$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	PERÚ	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$28.675.403.847	
CHILE		BIENES Y SERVICIOS \$1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$28.705.544.496	
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS \$2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.

		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$28.617.834.543	
ESTADOS AELC		BIENES Y SERVICIOS \$ \$1.131.227.573 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	A PARTIR DEL LIMITE DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	EL SALVADOR		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.131.227.573 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		BIENES Y SERVICIOS \$ 1.148.221.780 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN \$ 28.705.544.496	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
ISRAEL		BIENES Y SERVICIOS 250.000 DEG SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN 5.000.000 DEG	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación			

ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Acuerdo Comercial		Municipio de Bucaramanga	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepciones aplicables al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto con el acuerdo comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA	NO	CONDICIONADO FECHA PUBLIC AVISO CONVOCATORIA
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

De acuerdo con la tabla de tratados internacionales, el Municipio se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales de Alianza del pacifico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triangulo del norte (Guatemala), Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte), con Israel está condicionado con la fecha de

publicación del aviso de convocatoria y la CAN, no obstante al no superar los umbrales presentados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para 2024, el presente proceso de contratación únicamente se encuentra cobijado por el acuerdo comercial con la CAN. El proceso NO ostenta excepciones.

De conformidad con los Estudios de Sector, y “El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que el proceso contractual se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones.

Respecto a la Comunidad Andina, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y lo establecido en el numeral “C” del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se les debe aplicar el principio de trato nacional, siendo aplicable dicho Decisión en todos los procesos contractuales de entidades Estatales de nivel municipal, independiente del valor del procesos de contratación, siempre y cuando su objeto sea referente al comercio de servicios.

El Municipio de Bucaramanga, en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	4.1.1 Obligaciones del Contratista	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.Ejecutar el contrato de interventoría garantizando la vigilancia, control y seguimiento integral del contrato objeto de supervisión, en condiciones de oportunidad, eficiencia, eficacia y calidad, conforme a las condiciones técnicas, económicas y jurídicas pactadas, así como a las normas vigentes que regulan la materia. 2.Atender y articular, en el marco de sus funciones, las recomendaciones, lineamientos y directrices emitidas por las autoridades ambientales, organismos de control y demás entidades competentes, asegurando su incorporación en las actividades de seguimiento e interventoría cuando resulte procedente. 3. Presentar de manera oportuna las cuentas de cobro o facturas, junto con los informes de interventoría, actas, soportes técnicos, administrativos, financieros y demás documentos requeridos para el trámite de pago, conforme a las condiciones contractuales. 4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de la interventoría que generen perjuicios a la entidad, al contratista o a terceros, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 5. Constituir, mantener vigentes y ajustar las garantías exigidas para el contrato de interventoría, conforme a los riesgos identificados, el plazo de ejecución y sus eventuales modificaciones. 6. Suministrar al supervisor del contrato de interventoría o a la entidad contratante toda la información, informes, conceptos técnicos y evidencias que le sean requeridas, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de
---	---	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 69 de 77

	<p>interventoría, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.</p> <p>7. Acatar y aplicar las observaciones, recomendaciones y directrices impartidas por la entidad contratante, sin perjuicio de la autonomía técnica propia de la interventoría, dejando constancia de las actuaciones realizadas.</p> <p>8. Identificar, advertir y reportar oportunamente a la entidad contratante cualquier riesgo, incumplimiento, desviación o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato vigilado, adoptando las medidas necesarias para prevenir daños y, en caso de presentarse, coadyuvar en su mitigación.</p> <p>9. Abstenerse de acceder a presiones indebidas, amenazas o solicitudes contrarias a la ley que pretendan incidir en el ejercicio de la interventoría, informando de manera inmediata a la entidad contratante y a las autoridades competentes sobre tales situaciones.</p> <p>10. Asumir los costos y gastos de desplazamiento, logística y operación requeridos para el cumplimiento de las actividades de interventoría, salvo estipulación en contrario.</p> <p>11. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las normas ambientales, sanitarias, de seguridad y salud en el trabajo, y demás disposiciones aplicables por parte del contratista, dejando constancia de ello en los informes y respondiendo por la omisión en el ejercicio de estas funciones.</p> <p>12. Disponer del personal idóneo, recursos técnicos y logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de la interventoría, garantizando la calidad, continuidad y oportunidad en la prestación del servicio.</p> <p>13. Para la ejecución del contrato, el Contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026. En consecuencia, en caso de requerirse la conformación de un equipo de trabajo, deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad.</p> <p>14. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, en los documentos del proceso, en el contrato de interventoría, en la oferta presentada, y aquellas que se deriven de la naturaleza, alcance y finalidad del objeto contractual.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</p> <p>En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>1. El interventor deberá verificar, de manera previa al inicio de la ejecución contractual y durante toda su vigencia, el cumplimiento integral —tanto documental como material— del personal mínimo exigido al operador del servicio de alimentación,</p>
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 70 de 77

	<p>conforme a lo establecido en el contrato principal, los estudios previos y demás documentos del proceso.</p> <p>Para tal efecto, deberá revisar, validar y mantener actualizado el soporte correspondiente a la vinculación del personal, incluyendo, pero sin limitarse a: hojas de vida, certificaciones de experiencia, afiliaciones al sistema de seguridad social integral, certificados vigentes de manipulación de alimentos, exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, así como cualquier otro requisito habilitante o de ejecución exigido contractualmente.</p> <p>2.El interventor deberá verificar, de manera permanente, el cumplimiento del componente correspondiente a la adquisición de insumos y/o productos exigidos en el contrato principal, asegurando su conformidad con las condiciones técnicas, porcentajes mínimos y demás requisitos establecidos.</p> <p>Para tal efecto, deberá revisar, validar y controlar los soportes documentales de compra, incluyendo facturas y/o documentos equivalentes, órdenes de compra, remisiones, registros contables y demás documentos que acrediten la trazabilidad de los productos desde su origen hasta su entrega final. Asimismo, deberá verificar la identificación del productor o proveedor, el cumplimiento de los criterios de procedencia, calidad y legalidad, y la correspondencia entre las cantidades adquiridas, transportadas y efectivamente suministradas.</p> <p>3. Gestión de PQRD y atención a órganos de control El interventor deberá implementar, administrar y mantener actualizado un sistema de registro, seguimiento y control de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias (PQRD) relacionadas con la ejecución del contrato objeto de interventoría. Para tal efecto, estará obligado a:</p> <p>a) Consolidar y sistematizar las PQRD, como mínimo, con la siguiente información: estación o establecimiento, fecha de radicación, contratista involucrado, tipo de solicitud, estado del trámite y fecha de cierre.</p> <p>b) Verificar la oportunidad, calidad y coherencia de las respuestas emitidas por el contratista frente a las PQRD.</p> <p>c) Realizar seguimiento al cierre efectivo de las PQRD y a la implementación de acciones correctivas cuando haya lugar.</p> <p>d) Apoyar técnica, administrativa y documentalmente a la entidad contratante en la elaboración de respuestas a requerimientos formulados por órganos de control, autoridades judiciales o administrativas, en el marco del contrato intervenido.</p> <p>4. El interventor deberá presentar informes periódicos que den cuenta del seguimiento integral al contrato, en los siguientes términos:</p> <p>a) Informes quincenales: orientados al seguimiento operativo, en los cuales se reporten avances, novedades, alertas tempranas, incumplimientos y recomendaciones.</p> <p>b) Informe mensual: requisito para trámite de pago, el cual deberá contener como mínimo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y, cuando aplique, ambiental;</p>
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 71 de 77

	<p>verificación de obligaciones del contratista, consolidado de PQRD, registro de visitas, hallazgos, requerimientos y acciones correctivas implementadas, con sus respectivos soportes.</p> <p>c) Informe final: deberá ser presentado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del contrato, incluyendo un balance general de la ejecución, cumplimiento de metas, análisis de resultados, estado final de obligaciones, consolidado de PQRD, evaluación del contratista y recomendaciones para futuros procesos.</p> <p>Todos los informes deberán presentarse con soportes verificables, trazabilidad documental y estructura previamente definida por la entidad contratante</p> <p>5. El interventor será responsable de la recepción, custodia, organización, actualización y entrega del archivo derivado de la interventoría y del seguimiento al contrato vigilado. En desarrollo de esta obligación deberá:</p> <p>a) Garantizar la integridad, disponibilidad y adecuada conservación de la documentación. b) Organizar el archivo bajo criterios técnicos de gestión documental, asegurando su fácil consulta y trazabilidad.</p> <p>c) Incluir en el archivo, como mínimo: actas, informes, evidencias de visitas, registros fotográficos, muestras (cuando aplique), PQRD, requerimientos, planes de mejora, comunicaciones oficiales, soportes de pago y demás documentos generados durante la ejecución.</p> <p>d) Entregar a la entidad contratante, al finalizar el contrato, el archivo debidamente organizado, inventariado y foliado, en medio físico y/o digital según corresponda.</p> <p>6. El interventor deberá tener en cuenta que la cantidad de establecimientos y la población beneficiaria del servicio pueden variar durante la ejecución del contrato, en razón a órdenes judiciales, decisiones administrativas o modificaciones normativas. En consecuencia, estará obligado a:</p> <p>a) Ajustar las actividades de seguimiento, control y verificación de manera proporcional a las variaciones que se presenten.</p> <p>b) Evaluar el impacto de dichas variaciones en la prestación del servicio, particularmente en lo relacionado con raciones, cobertura, frecuencia de visitas, costos y cumplimiento contractual.</p> <p>c) Emitir alertas oportunas a la entidad contratante sobre posibles riesgos derivados de dichas variaciones y proponer medidas de mitigación.</p> <p>d) Verificar que el contratista adapte su operación conforme a los cambios en la población o en los establecimientos, garantizando la continuidad y calidad del servicio.</p> <p>Lo anterior, sin que dichas variaciones exoneren al contratista de sus obligaciones ni al interventor de su deber de vigilancia y control integral.</p> <p>8.Verificar y garantizar que el contratista preste el servicio de suministro de alimentos de manera continua e ininterrumpida en todos los establecimientos asignados, conforme a las</p>
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 72 de 77

	<p>condiciones técnicas, operativas y jurídicas establecidas en los anexos técnicos, estudios previos y demás documentos que integran el proceso contractual.</p> <p>9. Constatar previamente al inicio de la ejecución contractual que el contratista dispone de la capacidad logística, técnica, operativa, administrativa y financiera exigida, verificando su alistamiento con una antelación mínima de cinco (5) días calendario.</p> <p>10. Supervisar el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), evaluando indicadores de calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia, e informando de manera inmediata cualquier incumplimiento, con la respectiva recomendación de medidas correctivas.</p> <p>11. Verificar el cumplimiento de gramajes, calidad e inocuidad de los alimentos suministrados en cada tiempo de comida, conforme a la minuta patrón diferenciada por género, asegurando su correspondencia con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales en cada estación de policía o establecimiento.</p> <p>12. Controlar el cumplimiento de los horarios establecidos para la entrega de los alimentos (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno), evaluando la planeación logística del contratista y dejando constancia de eventuales retrasos o incumplimientos.</p> <p>13. Corroborar el suministro de raciones en días festivos, en condiciones de oportunidad, calidad y cantidad equivalentes a las exigidas contractualmente.</p> <p>14. Verificar la implementación del enfoque diferencial, cuando aplique, mediante la concertación con comunidades indígenas, asegurando que el suministro de alimentos responda a sus condiciones culturales y normativas.</p> <p>15. Supervisar el cumplimiento del plan de capacitación del personal manipulador de alimentos, verificando su ejecución continua, permanente y con una intensidad mínima de cuatro (4) horas mensuales, así como la idoneidad de los contenidos impartidos.</p> <p>16. Inspeccionar la dotación, estado y suficiencia de utensilios e implementos requeridos para la preparación y suministro de alimentos, verificando su reposición oportuna cuando se evidencie desgaste o deterioro.</p> <p>17. Verificar la correcta aplicación del Manual de Dietas Terapéuticas, garantizando que las PPL con requerimientos especiales reciban alimentación acorde a sus condiciones de salud.</p> <p>18. Revisar y avalar la idoneidad del talento humano contratado, verificando que cumpla con los perfiles exigidos en las especificaciones técnicas y que se encuentre debidamente vinculado conforme a la normatividad vigente.</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 73 de 77

	<p>19. Validar mensualmente la relación de personal remitida por el contratista, incluyendo soportes de idoneidad, novedades y reemplazos, dentro de los plazos establecidos, dejando constancia de su cumplimiento o requerimientos de ajuste.</p> <p>20. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales, constatando el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones del contratista frente a su personal.</p> <p>21. Controlar la entrega y actualización del listado del personal vinculado, conforme a los formatos establecidos, y verificar su remisión oportuna a la entidad contratante y a las autoridades correspondientes como el INPEC.</p> <p>22. Supervisar el cumplimiento del marco normativo aplicable a la participación de la PPL, en las actividades de manipulación de alimentos, conforme a la legislación vigente y reglamentos penitenciarios aplicables.</p> <p>23. Verificar el cumplimiento de la jornada máxima legal del personal del contratista y de la PPL que participe en la operación, conforme a las disposiciones legales y jurisprudenciales vigentes.</p> <p>24. Garantizar el manejo adecuado de la información, verificando que el contratista implemente medidas de confidencialidad y protección de datos en la ejecución del contrato.</p> <p>25. Inspeccionar las condiciones de higiene y salubridad, verificando la aplicación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en todas las etapas del proceso de preparación y suministro de alimentos.</p> <p>26. Verificar el uso adecuado de la dotación del personal manipulador, conforme a los requisitos técnicos y sanitarios establecidos en la normativa vigente, especialmente la Resolución 2674 de 2013.</p> <p>27. Supervisar el cumplimiento de los protocolos de lavado y desinfección de manos, así como el uso adecuado de elementos de protección personal como guantes, garantizando condiciones de inocuidad.</p> <p>28. Controlar las condiciones de presentación personal del talento humano, verificando el cumplimiento de normas de higiene, restricción de accesorios y uso de elementos de protección.</p> <p>29. Verificar el uso de tapabocas y demás medidas sanitarias, conforme al nivel de riesgo en cada etapa del proceso de manipulación de alimentos.</p> <p>30. Supervisar el cumplimiento de las restricciones en áreas de manipulación de alimentos, evitando conductas que generen riesgos de contaminación.</p>
--	--

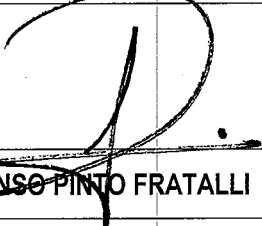
	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 74 de 77

		<p>31. Verificar la exclusión del personal con enfermedades infectocontagiosas o afecciones cutáneas, asegurando la protección de la salud pública.</p> <p>32. Controlar el cumplimiento de protocolos por parte de visitantes, garantizando que estos adopten las medidas de bioseguridad y utilicen la dotación requerida.</p> <p>33. Verificar la entrega de dotación al personal, conforme a la normatividad vigente y condiciones contractuales.</p> <p>34. Supervisar las condiciones de transporte de alimentos, garantizando su adecuada conservación, aislamiento y protección contra contaminación.</p> <p>35. Verificar la realización de análisis de laboratorio, comprobando que estos se ejecuten con laboratorios certificados y conforme a la periodicidad y parámetros exigidos.</p> <p>36. Elaborar informes periódicos de interventoría, documentando hallazgos, incumplimientos, recomendaciones y acciones de mejora, así como soportar técnicamente la imposición de medidas, sanciones o declaratorias a que haya lugar.</p> <p>37. Requerir formalmente al contratista la adopción de medidas correctivas ante incumplimientos detectados, haciendo seguimiento a su implementación hasta su cierre efectivo.</p> <p>38. Apoyar a la entidad contratante en la toma de decisiones contractuales, incluyendo modificaciones, suspensiones, imposición de multas, declaratorias de incumplimiento o terminación, con sustento técnico y jurídico.</p>
	<p>4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga</p>	<p>Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Aprobar la Garantía Única presentada por el contratista. 3. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		<p>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución será de SEIS (6) MESES, sin exceder la vigencia 2026, contados a partir de la fecha de inicio del mismo una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</p>
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		<p>El Municipio de Bucaramanga no cuenta actualmente con la capacidad operativa, técnica ni humana suficiente para ejercer de manera directa, continua y especializada la supervisión integral del contrato de suministro de raciones alimentarias a la población privada de la</p>

	<p>libertad (PPL) en estaciones de policía y/o centros de detención transitoria.</p> <p>Lo anterior se sustenta en que:</p> <ul style="list-style-type: none">• La estructura administrativa del municipio no dispone de personal interdisciplinario suficiente (nutricionistas, profesionales en alimentos, contadores, abogados y personal técnico) dedicado exclusivamente a labores de seguimiento contractual de esta naturaleza.• Las funciones ordinarias de los servidores públicos impiden garantizar un control permanente en campo, necesario para verificar la calidad, cantidad, oportunidad e inocuidad del servicio.• El contrato implica una operación continua, diaria y con múltiples puntos de atención, lo que exige presencia constante y capacidad logística que excede los medios institucionales disponibles.• La complejidad del objeto contractual demanda un seguimiento simultáneo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, lo cual no puede ser cubierto de manera eficiente mediante supervisión simple. <p>En este sentido, la ausencia de una interventoría generaría riesgos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none">• Incumplimientos en las condiciones nutricionales y sanitarias.• Fallas en la entrega oportuna de los alimentos.• Debilidades en el control de recursos públicos.• Afectaciones a la continuidad del servicio. <p>En consecuencia, la contratación de una INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, mediante concurso de méritos abierto, resulta necesaria, idónea y proporcional, no solo por la complejidad del contrato, sino especialmente porque:</p> <ul style="list-style-type: none">• El Municipio de Bucaramanga no cuenta con la capacidad institucional suficiente para ejercer una supervisión integral y permanente.• Se requiere un apoyo especializado externo que garantice el control efectivo del contrato.• Se mitigan riesgos técnicos, financieros y jurídicos.• Se asegura la adecuada prestación del servicio en condiciones de calidad, continuidad y dignidad. <p>De esta manera, la interventoría se configura como un mecanismo indispensable para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la protección efectiva de los derechos de la población privada de la libertad.</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 76 de 77

4.4 Liquidación del Contrato	<p>El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.</p> <p>El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas.</p> <p>Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.</p> <p>Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.</p>
4.5 Convocatoria Limitada A Mipyme	<p>El presente proceso NO PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES en razón de su cuantía. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que corresponde a \$533.287.768 pesos colombianos.</p>
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	<p>Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento.</p>
4.7 Comunicaciones	<p>En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.</p> <p>Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.</p> <p>Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II. en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.</p> <p>Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.</p>

	<p>http://www.colombiacompra.gov.co/sistemaelectronico-de-contratacion%20-publica</p> <p>Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA pone a disposición el siguiente correo: jtbandera@bucaramanga.gov.co.</p> <p>En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.</p>
4.9 Autorización para contratar	Corresponde a la Secretaría del Interior realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 0041 del 20 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal, en virtud del cual delegó en los secretarios de despacho o quien haga sus veces, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, Contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la ley y las que se confieran en el Decreto Municipal No. 0041 del 20 de febrero de 2025.
4.10 Anexos	Se han de tener como anexos al presente, los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none">➤ Banco de Proyectos➤ Plan Anual de Adquisiciones➤ Certificado de Disponibilidad Presupuestal➤ Estudios del sector económico➤ Requerimiento Técnico➤ Matriz de Riesgo
4.11 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaría del Interior, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista para la "INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA Y/O CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" .
FIRMA:	
NOMBRE:	ALFONSO PINTO FRATALLI
CARGO:	SECRETARIO DEL INTERIOR

Proyectó aspectos jurídicos: Jose Castellanos / Abg. CPS

Proyectó aspectos económicos y financieros: Yoracxy Milena Contreras/ CPS

Proyecto aspectos técnicos: Nathalia Villamizar-Contratista CPS

Reviso aspectos técnicos: Jose James Roa – Asesor de Despacho

Revisó Aspectos jurídicos: Iván Mauricio Madroñero Suarez / Abg. CPS